



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR ESCOLAR, DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS SUFRAGADOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/2022.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas individuales de comedor dirigidas al alumnado de Educación obligatoria y de segundo ciclo de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos, para el curso escolar 2021-2022.

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS GENERALES

Se considera beneficiario de la ayuda de comedor escolar el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

2.2.1. Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Cataluña en la comarca del Maresme, en cualquiera de los cursos de segundo ciclo de educación infantil y la educación obligatoria, durante el curso correspondiente a la convocatoria.

2.2.2. Para los alumnos escolarizados en una comarca diferente a la de residencia y que soliciten ayudas individuales de comedor socioeconómicos, será el Consell Comarcal del centro receptor el que concederá la ayuda, si procede. El Consell Comarcal podrá pedir al EAP o a los servicios sociales del municipio de residencia del alumno la información necesaria para la resolución.

2.2.3. No tener derecho al servicio de comedor con carácter gratuito.

2.2.4. No estar en acogimiento residencial.

2.2.5. Hacer uso del comedor escolar. Es condición indispensable que el centro disponga de servicio de comedor escolar.

Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de beneficiario no hace falta acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Estos requisitos deben cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud. La modificación de estas circunstancias puede conllevar la revocación de la ayuda.



3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán mediante los impresos normalizados que estarán a disposición de las personas interesadas en los ayuntamientos de la comarca del Maresme y en la dirección electrónica www.ccmaresme.cat. Las solicitudes se entregarán en el ayuntamiento del municipio donde los alumnos estén empadronados. **El Consell Comarcal no aceptará solicitudes de particulares.** Los alumnos escolarizados en una comarca diferente a la de residencia y que soliciten ayudas individuales de comedor socioeconómicas, se tendrán que dirigir al Consell Comarcal del centro receptor, es decir, del centro donde estén escolarizados.

Los ayuntamientos de la comarca establecerán su propio canal de comunicación con las familias, en cuanto a fechas y lugares donde presentar la solicitud. Los solicitantes tendrán que aceptar y regirse por las instrucciones que dicten los ayuntamientos.

La persona solicitante de la ayuda será mayor de edad y facilitará los datos necesarios de acuerdo con el modelo CCM1 de solicitud. Por su parte, se considera beneficiario el alumnado que reúna los requisitos establecidos en el punto 2.

Cuando se trate de hermanos, habrá una solicitud única para todos los hermanos con la documentación completa.

En caso de que sea necesario que los ayuntamientos envíen al Consell Comarcal las solicitudes físicas presentadas por las familias, éstas serán presentadas ordenadas por centros escolares y alfabéticamente por el 1er apellido del hermano más pequeño.

3.1. Documentación OBLIGATORIA a todas las peticiones:

3.1.1. **Solicitud modelo CCM1.** No se tramitarán solicitudes que no estén firmadas por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

OBLIGATORIO: En el caso del solicitante, se tendrá que informar del **IDALU***.

* (IDALU) Es el código identificador único que se asigna a cada alumno, dentro del Registro de alumnos (RALC) que ha creado el Departamento de Educación para todos los alumnos matriculados en centros educativos públicos y privados de educación reglada y no universitarios de Cataluña. En caso de que la familia no lo conozca, puede pedirlo en el centro educativo.

3.1.2. DNI/NIE vigente de los padres y/o tutores legales del alumno beneficiario, y de todos los miembros de la unidad familiar que figuren en el volante de convivencia. En el supuesto de que el alumno no disponga: certificado de nacimiento o libro de familia.

A los efectos de cruzar los datos con la AEAT, **el Pasaporte no es válido.**

En los casos en los cuales ni el beneficiario de la ayuda, ni ningún otro miembro de la unidad familiar no dispongan de un DNI o NIE, se tendrá que especificar el país de origen de la persona beneficiaria de la ayuda en el modelo CCM1 y con efectos información a la AEAT. Asimismo, sólo se podrán valorar aquellos casos que los Servicios Sociales municipales informen que son unidades familiares en seguimiento de servicios sociales y en situación de riesgo o alto riesgo.

3.1.3. Volante/certificado de convivencia actual o en caso de no presentarlo.

El solicitante declara de forma responsable con la firma del modelo CCM1, que dispone de la documentación que acredita el domicilio informado y que ha obtenido el consentimiento de todas las personas que constan empadronadas en el domicilio consignado en la solicitud para que el Consell Comarcal, el Ayuntamiento o el Departamento de Educación, o cualquier administración que lo necesite, pueda obtener los datos que constan en el Padrón con el único fin de resolver el trámite.

3.1.4. Documentación complementaria de la situación económica del año 2020:

Se recomienda que los solicitantes realicen la DECLARACIÓN DE LA RENTA.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a pensiones o prestaciones no contributivas y/o contributivas según se especifica a continuación, hay que acreditar el concepto y su cuantía:

- **No contributivas (exentos de tributación):** PIRMI, jubilación, pensión invalidez SOVI, RAI (Renta Activa Inserción), LISMI, PNC incapacitado absoluta y gran incapacidad, orfandad, viudez, invalidez, LAPAD (dependencia), a favor de familiares, por hijo a cargo, pensión por decisión judicial, y todas aquellas recogidas al Art. 7 de la Ley 35/2006, de 28 de Noviembre.
- **Contributivas:**
 - De prestaciones económicas de urgencia social, declaradas por administraciones públicas.
 - De la Agencia de la Vivienda de Cataluña: subvención en concepto de alquiler arrendatarios.

3.1.5. En el resto de situaciones no previstas anteriormente, que no se pueda obtener información del nivel de renta familiar a través de la AEAT u otros organismos competentes, el nivel de renta se podrá requerir mediante la vida laboral, nóminas, contratos...de los miembros de la unidad familiar (para justificar la carencia de ingresos).

Las personas que perciban la Renta Garantizada de Ciudadanía: certificado acreditativo actualizado.

Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, deberán aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2020.

Para el resto de situaciones no previstas anteriormente, el nivel de renta se acreditará mediante cualquier otra documentación fehaciente, que será valorada por la Comisión de adjudicación.

Se podrá solicitar información, como la vida laboral actualizada emitida por la Seguridad Social, contratos o certificados de ayudas, todos actualizados a la fecha de la solicitud de la ayuda.

3.1.6 Documentación complementaria de la situación familiar a presentar OBLIGATORIAMENTE: (puntos extras siempre que se cumpla, primero de todo, el criterio económico)

- o Niños en acogida: se acreditará mediante la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- o Cuando el Departamento de Educación determine obligatoriamente el centro de escolarización del menor, y la distancia en vehículo del domicilio al centro escolar sea de más de 3 km o que el desplazamiento tenga una duración superior a 25 min., Y no disponga de transporte gratuito.
- o Documento acreditativo de prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, la vestimenta y el alojamiento.
- o Convenio, sentencia de divorcio: en el supuesto de que uno de los miembros ya no viva en el domicilio, pero esté en el documento de empadronamiento, o el acta final de mediación del Departamento de Justicia.

3.1.7 Documentación complementaria de la situación familiar que **NO** hace falta presentar: (puntos extras siempre que se cumplan, primero de todo, el criterio económico)

- Familia numerosa: con carnet acreditativo vigente (general 1,5 /especial 3 puntos)
- Familia monoparental: con carnet acreditativo vigente (general 1,5 /especial 3 puntos)
- Discapacidad del alumno o hermanos: se acreditará mediante el certificado que acredite la discapacidad, emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia, o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas (hasta el 33%: 1,5 / más del 33%: 3 puntos)
- Existencia de alumnos en acogimiento en una unidad familiar extensa o ajena (3 puntos)
- Documento acreditativo de prestaciones económicas para ayudas de alquiler de la vivienda: se acreditará mediante la resolución o certificación de la Agencia Catalana de la Vivienda.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. Convocatoria inicial:

Las personas interesadas tendrán que presentar las solicitudes en su ayuntamiento de referencia en el plazo y condiciones que estos establezcan en su convocatoria y que harán pública difusión. **Los ayuntamientos determinarán la fecha de recogida de solicitudes del municipio.**

Las solicitudes que no contengan todos los datos y la documentación necesaria serán desestimadas.

Una vez recogidas las solicitudes de las familias, los ayuntamientos introducirán los datos en el programario de gestión de ayudas que tendrán que hacer llegar al Consell Comarcal del Maresme **en fecha límite de 30 de JUNIO de 2021**. Los ayuntamientos deberán avisar al Consell Comarcal en el momento en que hayan introducido todas las solicitudes, junto con el modelo CCM3.

4.2. Convocatoria fuera de plazo:

Finalizado el plazo indicado, las familias podrán pedir ayuda de comedor, sólo en los siguientes casos a) y b), siguiendo el protocolo establecido en el punto 3 de las bases de la convocatoria. Se podrá calcular el importe otorgado en función de los días lectivos que resten hasta final de curso.

a) Alumnos recién llegados en la comarca. Nuevas incorporaciones, nuevas matrículas y alumnos preinscritos, que en el plazo de presentación de solicitudes no tenían plaza asignada.

b) Alumnos con situaciones sobrevenidas. Cuando la situación económica familiar se ha visto gravemente afectada a causa de fuerza mayor y debidamente justificada por los servicios sociales.

En estos casos corresponderá estudiar la nueva situación y hará falta que los solicitantes lo expongan y lo acrediten documentalmente. Así mismo, habrá que pedir la documentación económica correspondiente para determinar los nuevos rendimientos de la unidad familiar.

Autorizaciones:

La presentación de la solicitud implica que el solicitante declara de forma responsable, que dispone del consentimiento de todas las personas que constan empadronadas en el domicilio y la autorización de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consell Comarcal del Maresme o el Departamento de Educación o el ayuntamiento puedan obtener de otras administraciones públicas información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situación personal, de residencia, académicas y familiares, así como la renta y patrimonio familiar necesarios para la resolución de la solicitud de la ayuda, o bien la solicitud está debidamente firmada por los mayores de edad.

La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Consell Comarcal pueda trasladar la documentación necesaria a otros Consell receptores, en caso de que haya un traslado de alumno, así como al Departamento de Educación, los ayuntamientos y escuelas, como administraciones que pueden intervenir en el proceso, así como a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

5. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS y BAREMOS DE PUNTUACIÓN

5.1 Para la concesión de las ayudas individuales de comedor se tendrá en cuenta la situación socioeconómica del año anterior a la convocatoria de la unidad familiar (ámbito A) y, si se cumple el criterio económico, se tendrán en cuenta las puntuaciones complementarias, que son las situaciones específicas que pueda acreditar la familia (ámbito B) y la valoración del equipo de servicios sociales de cada municipio (ámbito C).

Se otorgarán ayudas del 70% o de hasta el 100% del coste del comedor a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos, coste que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento para los días lectivos del curso escolar.

A) Umbrales de renta económicos

A.1. Umbral de renta - tramo garantizado de ayuda del 70%. El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 10.981,40 €.
- Segundo adulto (sustentadores principales): 5.490,80 €.
- Otros adultos que integran la unidad familiar diferentes a los sustentadores principales: 2.745,35€.
- Por cada niño/a de la unidad familiar: 3.294,45 €.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con el que establecen las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda de hasta un 70% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento.

Hay que fijar este umbral como requisito de acceso a la convocatoria. Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral constarán como denegadas.

A.2 Umbral de renta - tramo garantizado de ayuda del 100%:

El umbral de renta es el 60% del establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos entre los ámbitos B y C.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este umbral y se logra la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales (B y C), se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación.

A.3. Alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 60%. El umbral de renta es de 2,5 veces al establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una discapacidad superior o igual al 60%. Esta discapacidad tendrá que ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente.

A.4. No disponer de un volumen de negocio superior a 155.000,00 €, calculado sumando el volumen de negocio de todos de los miembros computables de la unidad familiar:

- a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- b) Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de estas.

A.5. No disponer de un capital mobiliario y rendimientos patrimoniales (rendimientos que no son del trabajo) superior a 1.700,00 euros. Al efecto, la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario, más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00€ de los premios, en metálico o en especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Así mismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán en conformidad con el que dispone la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2020.

A.6. Umbral de valor catastral de fincas urbanas: podrán optar a las ayudas las unidades familiares en que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluyendo la vivienda habitual, no supere los 42.900,00 euros. En el caso de inmuebles en que la fecha de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En el supuesto de que la fecha de revisión sea posterior a 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican por los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados el 2003.	Por 0,37 los revisados el 2004.
Por 0,30 los revisados el 2005.	Por 0,26 los revisados el 2006.
Por 0,25 los revisados el 2007.	Por 0,25 los revisados el 2008.
Por 0,26 los revisados el 2009.	Por 0,28 los revisados el 2010.
Por 0,30 los revisados el 2011.	Por 0,32 los revisados el 2012.
Por 0,34 los revisados el 2013.	Por 0,36 los revisados el 2014.
Por 0,36 los revisados el 2015.	Por 0,36 los revisados el 2016.
Por 0,36 los revisados el 2017.	Por 0,36 los revisados el 2018.
Por 0,36 los revisados el 2019.	Por 0,36 los revisados el 2020.

A.7. No disponer de fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la familia cuyo valor catastral supere los 13.130,00 € por cada miembro computable, excluido la vivienda habitual.

B) Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar

Por este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos, que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos, de todos los miembros de la unidad familiar, por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación, los cuales se deberán acreditar fehacientemente, mediante certificación del órgano competente.

La puntuación que se indica para cada concepto es la máxima para aquel concepto, por tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan diversos miembros de la unidad familiar.

C) Valoración de la situación social por parte de servicios sociales por necesidad grave

Por este concepto se establece un baremo de 10 o de 15 puntos. En este caso será preceptivo que el alumno esté en seguimiento, por parte de los servicios sociales, mediante el que se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia. Es necesario que el alumno esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.

Para valorar la situación social, se podrá utilizar:

1. Plantilla correspondiente a SSSS de estas bases: Modelo 2 y 3
2. O bien, "la herramienta de cribado para la discriminación de les situaciones de riesgo y de desamparo" de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia. En estos casos se deberá marcar el resultado obtenido: Protección inmediata, Desamparo, Riesgo grave, Riesgo leve-moderado, No riesgo, Falta información.

5.2. Cálculo de la renta familiar

El Consell Comarcal y/o el Departamento de Educación calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio de 2020 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y en conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

5.2.1. Se consideran miembros computables para el cálculo de la renta familiar: los progenitores, o si procede, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el/la solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar (2020), los hermanos mayores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, los ascendientes de los padres (es decir, los abuelos de los solicitantes) que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación a la unidad familiar.

- a. Unidades familiares con situación de custodia compartida. En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos.
En el caso que solo necesite la ayuda uno de los progenitores, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y solo le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.
En el caso que posteriormente a la tramitación de la ayuda con un solo progenitor, el otro progenitor también la quiera solicitar, se hará una nueva valoración teniendo en cuenta el criterio inicial, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. Esta revisión puede comportar cambiar el resultado de la ayuda que se había obtenido de la valoración de un único progenitor.
- b. Unidades familiares con situación de violencia de género. En estos casos habrá que actuar atendiendo al que se establecen en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, del 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm.5123-2.5.2008).

5.2.2. Para las rentas sujetas al IRPF, consultadas a la AEAT, se procederá de la siguiente manera:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2016 a 2019, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2016 a 2019 a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no han presentado la declaración por el impuesto de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero del punto 5.2.2. anterior, y del resultado obtenido se restarán los pagos por anticipado efectuados.

5.2.3. En el caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, se seguirá el procedimiento descrito en el punto 3.1.4 de las bases, acreditando la fuente o fuentes de ingresos.

5.2.4. Deducciones de la renta familiar. A efectos de la determinación de la renta familiar se deducirá:

- El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier de los miembros computables de la familia, que no incluyan los sustentadores principales.
- La cantidad de 500,00 € por motivos de duración de los desplazamiento y distancia del alumno/a
- La cantidad de 800 € por cada hermano/a, incluyendo el menor solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.
- La cantidad de 800€, cuando acrediten la existencia de alumnos en acogida en la unidad familiar extensa a ajena.

6. PROCEDIMIENTO, CONCESIÓN y NOTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

6.1. Procedimiento

Una vez se cierre el primer periodo de convocatoria establecido, el Consell Comarcal del Maresme realizará el envío de la base de datos extraída de la aplicación de Ayudas de Comedor Escolar, al programa de cruce de datos, para realizar el cruce de los datos económicos con los datos de la Agencia Tributaria, correspondientes al ejercicio 2020, de todos los miembros computables de la unidad familiar del alumno solicitante de una ayuda de comedor escolar para el curso 2021-2022.

Después de realizar el referido trámite con la AEAT, el Departamento de Educación facilitará al Consell Comarcal la base de datos actualizada con las resoluciones de la ayuda concedida, en los casos en que todos los datos económicos se hayan podido verificar correctamente.

En los casos en que no se puedan verificar los datos económicos, las solicitudes quedarán

pendientes de resolución, hasta que los documentos relativos a los datos económicos de la unidad familiar sean presentados por la familia dentro de los plazos establecidos.

El Consell Comarcal del Maresme verificará los datos y dará una resolución de la solicitud, en función de los criterios establecidos en el punto 5 de estas bases.

Para las solicitudes nuevas presentadas fuera de la convocatoria inicial, el procedimiento será el mismo que para el resto de solicitudes.

6.2. Concesión

El importe total destinado a las ayudas de la comarca del Maresme será limitado por la partida presupuestaria vinculada a la adenda del convenio con el Departamento de Educación.

El importe máximo destinado a estas ayudas se condiciona a la firma de la adenda económica para el curso 2021/2022, a cargo del Presupuesto general del Consell Comarcal para el ejercicio 2021, en la aplicación 720.32600.48001 Ayudas socioeconómicas a familias sin ánimo de lucro (curso 21/22) y por un importe de 6.551.972,71 €.

Se concederán ayudas del 70% o de hasta el 100% del coste del comedor a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos, los cuales que no podrán superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación. Estas ayudas no serán aportaciones dinerarias directas a las familias, sino ayudas consideradas "en especie". El Departamento de Educación garantiza la dotación a los consejos comarcales para cubrir estos casos. En este sentido, una vez cerradas las fichas de financiación y teniendo en cuenta que durante el curso se pueden atender situaciones sobrevenidas, se tendrá que disponer de los saldos (de bajas, ausencias...) que se puedan producir i atender las solicitudes que entren. En el caso que sea necesario, con la liquidación final se reconocerán los incrementos de dotación que sean necesarios.

El Presidente del Consell Comarcal del Maresme, a propuesta de los técnicos de los Servicios Educativos, dictará resolución sobre la concesión de las ayudas individuales de comedor.

En aplicación de los criterios del Departamento de Educación, la convocatoria permanecerá abierta a lo largo del curso escolar y se podrán aprobar y asignar ayudas garantizadas, siempre que cumplan los requisitos, tanto a nuevas solicitudes baremadas, como incidencias resueltas y/o solicitudes de vulnerabilidad sobrevenida.

RETROACTIVIDAD: Con carácter general, las ayudas se resoldrán al inicio de curso. Las solicitudes que no se puedan automatizar los procedimientos o el resultado inicial tenga incidencia con la Agencia Tributaria, la Agencia de la Vivienda o presenten datos erróneos se

iran resolviendo a lo largo del curso escolar. En estos casos, el el alumno ha hecho uso del servicio de comedor con anterioridad a la resolución, las escuelas podrán justificar el consumo de esos menus y las empresas devolver los correspondientes importes cobrados a las familias.

6.3. Compactación de las ayudas

Los ayuntamientos, previo consenso con el centro educativo y los padres o tutores legales del alumno beneficiario, podrán decidir la manera de utilizar los importes de la ayuda. Esto comportará que:

- o El alumno beneficiario pueda comer todos los días del curso escolar, aportando la parte diaria que falta para financiar la totalidad del menú.
- o El alumno beneficiario pueda **agrupar el importe** de la ayuda, a fin y efecto que pueda comer gratuitamente los días que le cubra la ayuda, **con un máximo de tres/ cuatro días a la semana, siempre en el mismo curso escolar.**

Las compactaciones no podrán ser generalizadas y se comunicarán al Consell Comarcal del Maresme.

En cualquier caso, el importe diario de la ayuda compactada no podrá superar el precio máximo del servicio de comedor establecido por el Departamento.

6.4. Compatibilidad de ayudas

Las ayudas convocadas son compatibles con otras que se pueda recibir, para la misma finalidad, de otras entidades o personas públicas y privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes puede superar el coste del gasto realizado.

6.5. Información

Se informará a las familias solicitantes el resultado de la ayuda mediante las escuelas.

7. FASE DE INCIDENCIAS, REVISIONES Y/O RECLAMACIONES DE LAS AYUDAS

Las incidencias que se puedan derivar del proceso de cruce de datos con la Agencia Tributaria u otros procedentes del proceso de tramitación de la ayuda se comunicarán a las familias para que puedan subsanarse, si procede, en el plazo establecido a la resolución.

Los ayuntamientos devolverán al registro del Consell Comarcal del Maresme la documentación que aporten los solicitantes para hacer la valoración correspondiente.

Las familias podrán formular reclamación contra la resolución de las ayudas dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación de la ayuda. Esta reclamación se tendrá que enviar al ayuntamiento del municipio donde se ha solicitado la ayuda en el impreso

normalizado o al Consell Comarcal. El ayuntamiento hará llegar la reclamación al Consell Comarcal del Maresme teniendo en cuenta que:

- a) Únicamente se admitirán reclamaciones de las solicitudes que se hayan presentado en primera instancia (no se admitirán como reclamación solicitudes nuevas).
- b) No se admitirán reclamaciones en el caso de las unidades familiares con dos progenitores que presenten la solicitud solo con el nombre de uno de los progenitores.**

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, el órgano competente del Consell Comarcal del Maresme resolverá las reclamaciones interpuestas. En caso de no producirse alegaciones en el plazo establecido, la resolución será definitiva sin necesidad de ninguno otro acto expreso.

8. BAJAS, RENUNCIAS Y TRASLADOS

8.1 Bajas y renunciaciones

Los ayuntamientos comunicarán al Consell Comarcal del Maresme la baja o renuncia de los alumnos beneficiarios de ayuda de comedor y también el importe económico de los días consumidos en el comedor escolar.

A estos efectos, se considerará igualmente baja cuando un alumno no asista al comedor durante 15 días seguidos o discontinuos, sin causa justificada. Las bajas podrán tener carácter temporal o definitivo.

8.2 Traslados dentro o fuera de la comarca (modelo ccm4)

Si el alumno se traslada a otra escuela de la comarca del Maresme, la escuela de origen o la de destino lo comunicará al Consell Comarcal del Maresme, excepto las escuelas que las ayudas se gestionen desde los ayuntamientos, que lo deberán comunicar a su Ayuntamiento, el cual hará el correspondiente traspaso de la ayuda entre las escuelas.

Los alumnos provenientes de escuelas de otras comarcas que sean beneficiarios de ayuda de comedor mantendrán la ayuda en caso de que lleguen a una de las escuelas de la comarca. La escuela lo comunicará al Consell Comarcal del Maresme que confirmará el tipo de ayuda que tenía adjudicado el interesado en la anterior escuela, y el importe que le queda para consumir hasta final de curso.



9. JUSTIFICACIÓN Y PAGOS

9.1. Justificación

Los centros escolares justificarán introduciendo mensualmente el número de menús consumidos por los alumnos becados en el programa gestor de ayudas que este Consell Comarcal pone a disposición de los centros. Aparte, presentarán una certificación a final de curso firmada por el director/a secretario/a según modelo normalizado incluido en el programa, que englobará todo el gasto del curso escolar.

La fecha límite para presentar la última justificación del gasto total de los consumos por alumno durante el curso 2021/2022 será el **9 de julio de 2022**. El incumplimiento de esta fecha de justificación comportará la revocación de las ayudas.

En los casos de los comedores escolares gestionados por el Consell Comarcal del Maresme, las empresas concesionarias justificaran siguiendo los criterios contractuales y de estas bases.

En caso de que el centro escolar o las empresas justifiquen un importe menor al otorgado inicialmente, sólo se liquidará la cantidad justificada.

9.2. Pago

El Consell Comarcal realizará los pagos de las ayudas de comedor al centro escolar de referencia del alumno/a beneficiario, excepto cuando se trate de comedores escolares gestionados por el Consell Comarcal del Maresme. En estos casos, los importes serán transferidos directamente a las empresas concesionarias de los servicios. Se pagará las ayudas de comedor efectivamente consumidos y sin que superen en ningún caso el precio máximo autorizado por el Departamento de Educación. Este pago estará condicionado a la justificación del gasto por asistencia al comedor.

9.3 Anticipos

El Consell Comarcal transferirá a las escuelas hasta un 50% del importe correspondiente a la primera concesión desde el mes de septiembre y a medida que disponga de los fondos transferidos por el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya. En el momento que las escuelas hayan justificado los consumos por el 50% mediante el aplicativo de ayudas, se les podrá transferir hasta el 20% de los importes restantes concedidos (incluyendo las posteriores concesiones realizadas)



Una vez que las escuelas presenten la justificación final, se les transferirá el importe regularizado. En el caso que se haya transferido un importe superior al justificado, el centro deberá devolver la diferencia no justificada.

Autorizaciones:

La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Consell Comarcal del Maresme realice los pagos de las ayudas de comedor a la escuela, siguiendo las recomendaciones del Departamento de Educación, o directamente a las empresas concesionarias del servicio.

10. SEGUIMIENTO y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN

Tanto el Departamento de Educación, como los ayuntamientos y el Consell Comarcal podrán revisar las solicitudes. **En caso de que se detecte que la concesión de la ayuda ha concurrido en la ocultación o falsedad de los datos solicitados, se podrá retirar la ayuda concedida.**

Una vez resuelta definitivamente la convocatoria, el Consell Comarcal del Maresme durante el curso escolar, se reserva el derecho de solicitar a los ayuntamientos la documentación que estime conveniente para verificar los datos, pudiéndose proceder a la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar la información y documentación complementaria que los órganos de control de la administración les puedan requerir.

El Consell Comarcal del Maresme se reserva el derecho a resolver todas las cuestiones que puedan surgir y que no queden especificadas en las bases, siguiendo las directrices marcadas en la normativa aplicable en esta materia.

Se informa a los solicitantes que toda la información sobre los datos familiares de los alumnos por los cuales se solicita ayuda individual de comedor **será tratada confidencialmente.**

11. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos recogidos de los solicitantes de la ayuda, tratadas por el Consell Comarcal del Maresme como Responsable del Tratamiento con el fin de gestionar la convocatoria para la concesión de las ayudas individuales de comedor por necesidades socioeconómicas y/o geográficas para el curso 2021 / 2022 y la realización de cualquier otra actividad objeto de la citada convocatoria en los temas que en ella se establece, serán tratados con absoluta confidencialidad.

El Consell Comarcal del Maresme dispone de un Delegado de Protección de Datos: dpo@ccmaresme.cat

El Consell Comarcal del Maresme se compromete a no aplicar ni utilizar los datos personales para una finalidad diferente que no sea la prestación del servicio objeto de las presentes bases.

Los datos no serán cedidos a terceras personas sin el consentimiento de las personas solicitantes, excepto cuando una ley lo determine o en el caso en el que el ayuntamiento en que el solicitante está empadronado o bien el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña requieran la información a los efectos de aplicación y control de las concesiones atorgadas.

El Consell Comarcal establecerá medidas de seguridad de naturaleza técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado de acuerdo con la legislación vigente.

Los solicitantes podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, en los términos que establece la legislación vigente, mediante instancia dirigiéndose presencialmente en la oficina de registro del Consell Comarcal del Maresme, situada en la plaza Miquel Biada, 1 08301 Mataró o por instancia electrónica a través del [portal de la sede electrónica](#). Asimismo, en caso de considerar vulnerados sus derechos de protección de datos podrá presentar una reclamación ante la APDCAT (www.apd.cat).

DISPOSICIONES FINALES

1. Estas Bases quedan sujetas a la firma de la adenda de actualización económica para cada nuevo curso escolar del convenio vigente formalizado entre el Departamento de Educación y el Consell Comarcal, para la delegación de competencias en materia de Educación.

2. Se faculta la presidencia del Consell Comarcal a desplegar las pautas necesarias para aplicar las diferentes disposiciones de las presentes Bases y a resolver todas las cuestiones que puedan surgir y que no queden especificadas siguiendo las directrices marcadas a la normativa aplicable en esta materia por el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña.

3. Las presentes Bases entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, por parte de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Así mismo, es enviará su publicación al Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

Mataró, marzo 2020